

RESOLUCIÓN CNEE-63-2001
LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que, entre otras atribuciones, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir la ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de la Ley General de Electricidad contenido en el Acuerdo Gubernativo 256-97 establece que mientras la Comisión no hubiese elaborado los términos de referencia para las licitaciones abiertas, para adicionar nueva generación por medio de compra de energía y de potencia por parte de las empresas distribuidoras, estas podrán elaborar sus bases de licitación y remitir copia de las mismas para su aprobación a la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad establece el marco de referencia para garantizar el suministro de energía eléctrica a los usuarios del servicio de distribución final y que se requiere importante inversión para desarrollar el sistema eléctrico guatemalteco, siendo ésta necesaria para cubrir el crecimiento de la demanda de los usuarios sistema de forma económica y con las características adecuadas

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **SERVICIOS DEL SUR TIQUISATE, SOCIEDAD ANÓNIMA (SESUTI S.A.)** solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía para los usuarios de Tarifa Social, mediante nota de fecha doce de junio del año en curso, firmada por el señor Oscar Wantland como Gerente de la entidad solicitante. Así mismo, con fecha 17 de julio del presente año se hizo saber a esta Comisión por parte de la entidad solicitante, la aprobación de las bases de licitación y proyecto de contrato adjunto al haberse emitido dictamen por parte del abogado de la empresa nombrada.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere a la Ley General de Electricidad, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 inciso a) de dicha ley,

RESUELVE:

- I) Aprobar las siguientes **BASES DE LICITACIÓN**, bajo las cuales la empresa **SERVICIOS DEL SUR TIQUISATE, SOCIEDAD ANÓNIMA (SESUTI)** debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro de Energía a sus Usuarios, así como el **Anexo I** que consiste en la Planilla para presentar la oferta económica y el **Anexo II** que consiste en el proyecto de Contrato.

Estas Bases de Licitación tienen la finalidad de proveer información suficiente a los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a los usuarios de la Empresa Servicios del Sur Tiquisate S.A. La empresa o persona interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indican en los pliegos de la presente licitación.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, tanto en estas bases de licitación como en los documentos contractuales, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

- *SERVICIOS DEL SUR TIQUISATE SOCIEDAD ANÓNIMA.*

Es una entidad privada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse SESUTI S.A. o referirsele como “la Distribuidora”.

- *Ley General de Electricidad*

Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala

- *Reglamento de la Ley General de Electricidad*

Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República.

- *Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista*

Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República.

- *Comisión Nacional de Energía Eléctrica*

Es el ente creado por la Ley General de Electricidad según el artículo 4 de dicha ley. Podrá abreviarse CNEE.

- *Apéndice*

Es el documento o documentos adicionales que emite SESUTI S.A. para modificar o aclarar cualquier requisito de estas Bases de Licitación.

- *Oferente*

Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a SESUTI S.A. para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las

presentes Bases de Licitación. Podrá llamarse también “generador”, “vendedor”, “la vendedora” o “proveedor” dentro del presente documento.

- *Adjudicatario*

Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta.

1.2. Recepción de ofertas y apertura de plicas

La recepción de ofertas y apertura de plicas se efectuará a la hora y día indicado en las publicaciones correspondientes, en las instalaciones de la Distribuidora, situadas en el Km. 146 carretera a El Semillero, Tiquisate, Departamento de Escuintla. Después de la hora y fecha señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará ninguna oferta más. Las ofertas serán abiertas en presencia de todos los interesados o sus representantes debidamente acreditados. Este acto contará con la presencia como observador, de al menos un representante de la CNEE.

1.3. Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato de suministro, se hará al oferente que haya ofertado el menor precio.

1.4. Requisitos que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en los Términos de Referencia y estas Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente lo establecido en las referencias anteriores, declarando bajo juramento en el documento de presentación de oferta que tienen conocimiento de tales documentos, por lo que deberán indicar expresamente con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas.

- Proporcionar información requerida, por lo que el Oferente debe examinar cuidadosamente las Bases de la Licitación y hacer constar al momento de presentar su oferta, que ha investigado y está enterado de las condiciones que debe cumplir.
- Haber retirado las presentes Bases de Licitación en las oficinas centrales de SESUTI S.A..

1.5. Reserva de los derechos de SESUTI S.A.

- Solicitar modificaciones y/o ampliaciones a las Bases de Licitación resultantes de la aplicación de los términos de referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora de notificación de las presentes bases, debiendo ser enviadas a la CNEE, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificará posteriormente a la Distribuidora quien dará a conocer inmediatamente el resultado, por medio de apéndices, a todos los interesados que adquirieron las Bases de Licitación.

- No admitir contra-ofertas después de haberse presentado los sobres de ofertas en el día y hora señalados para el efecto.
- Solicitar a los oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la CNEE.

1.6. SESUTI S.A. no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas.

1.7. Tipo de contrato

El tipo de contrato de esta licitación es por diferencias por la demanda faltante, establecido en la Normas de Coordinación Comercial No. 13, del Administrador del Mercado Mayorista, en el cual se define que el agente productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada por el comprador que ya no sea suministrada por otros contratos, hasta la potencia comprometida. En particular puede suplir toda la demanda del comprador.

1.8. Cláusulas Contractuales

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las cláusulas contractuales contenidas en estas Bases de Licitación (Anexo II). En caso los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 3.2.1. de estas Bases de Licitación.

Las modificaciones, ampliaciones o acuerdos que sean pactados entre las partes posteriormente a la firma del contrato y que provoquen un incremento en costos, dicho incremento no podrá ser trasladado a las tarifas, a menos que la CNEE emita una resolución aceptando dicho traslado.

1.9. Nodo de Intercambio

Punto de vinculación de la red de SESUTI S.A., con el Sistema Principal de Transporte.

1.10. Plazo

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada por cuatro años a partir la fecha de suscripción del contrato.

1.11. Ajuste del Precio de la Energía

El oferente deberá incluir dentro de su oferta el costo variable para cada uno de los años de vigencia del contrato. Los oferentes que generen energía por medio de centrales hidroeléctricas deberán ofertar un único costo variable para la vigencia del contrato. No se aceptará ningún tipo de escalonamiento al precio de la oferta.

1.12. Medición

La medición se realizará en la entrada a la Red de Distribución de SESUTI S.A. LA VENDEDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los que cumplirán con las Normas de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista y lo que en ella establece.

2. DISPOSICIONES PARA LA CALIFICACION DE LOS OFERENTES

2.1. Forma, Presentación y Contenido de la Oferta

La propuesta, que en adelante se llamará “OFERTA”, la presentará el oferente en sobres completamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa oferente y título asignado a la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y cuatro copias. Cada hoja deberá ser numerada, foliada y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente.

2.2 Contenido del Sobre

El sobre deberá contener todos los requisitos exigidos en estas Bases de Licitación y como mínimo los siguiente documentos:

Carta de presentación y documentos legales:

Cada uno de los oferentes deberá presentar los documentos legales, en idioma español, requeridos en estas Bases de Licitación, dentro de los que se incluye carta de presentación y aceptación del contenido de las presentes bases de licitación, así como de las cláusulas del contrato acordado con los oferentes (Anexo II).

En la carta de presentación debe indicarse, entre otros, los siguientes datos:

- Razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

Documentos:

- Declaración jurada del Representante Legal de aceptación de estas Bases de Licitación.
- Declaración de que en la oferta económica se incluye la Garantía de Sostenimiento de oferta.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Estados financieros de los últimos dos años de la empresa oferente.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad oferente, y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- Si el oferente es una empresa extranjera, el Representante Legal deberá acreditar su personería con fotocopia legalizada del Testimonio del Mandato con representación, en el cual se le confieren amplias y suficientes facultades para realizar todas las

- operaciones, actos y negocios del giro de la empresa, incluyendo la celebración de este tipo de contratos, para representarlas legalmente en juicio y fuera de él.
- Las empresas extranjeras deberán acreditar su existencia y constitución en su país de origen. La documentación que para el efecto se extienda, en su caso, deberá ser traducida al idioma español por traductor jurado y la misma deberá tener las legalizaciones consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala respectivas, conforme lo determina el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial.
 - El oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de distribución de SESUTI S.A., el que deberá elaborarse de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Distribución, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y/o el Mercado Mayorista.
 - Constancia de registro como Agentes extendida por el Ministerio de Energía y Minas.

Los Representantes Legales de las empresas oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:

Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.

Oferta Económica:

- Planilla para presentar la oferta económica (Anexo I), proporcionando debidamente la información requerida. El precio de la potencia y energía referido al punto de entrega especificado en estas Bases de Licitación. Estos precios deberán incluir todos los peajes de transmisión, y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía a los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
- Indicación del plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días.
- Precio de la energía. Conforme a lo indicado en 1.11 Ajuste del Precio de la Energía.

2.2. Procedimiento de evaluación de ofertas

La evaluación de ofertas queda sujeta al siguiente procedimiento:

A los oferentes, se les invitará para estar presentes en el acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la que tendrá lugar el día y fecha indicado en las publicaciones. La ausencia de cualesquiera de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de la Empresas que presentaron oferta. El oferente que presente la mejor oferta económica será declarado ganador.

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo Precio.

3. DISPOSICIONES DE GARANTIA, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

Las Garantías requeridas cuando apliquen en estas Bases de Licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.

3.1. Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Para garantizar la firmeza de la oferta, el oferente deberá presentar, en el Sobre “B” (Oferta Económica) una Garantía de sostenimiento de la oferta a satisfacción de la Distribuidora.

3.2. Aclaraciones, consultas y controversias

3.2.1. Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de estas Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a SESUTI S.A., quien las evacuará de la misma forma a todos los oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

3.2.2. Controversias

Las controversias que surgieren, entre SESUTI S.A. y el oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, o incumplimiento de estas bases de licitación, se resolverán de la siguiente manera: el oferente presenta su reclamo por escrito a SESUTI S.A., con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por SESUTI S.A., éste presentará inmediatamente su caso a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas.

4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y estas Bases de Licitación.

ANEXO I

PLANILLA PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

Nombre de la Oferta:	
La fuente energética es de tipo térmica:	
La fuente energética es de tipo hidráulica:	
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)	
Costo de la energía (US\$/kWh)	
*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:	

*Válido solamente para generación no hidráulica

ANEXO II

NUMERO _____. - En la ciudad de Guatemala, el ____ de ____ de dos mil uno, ante mí, _____, Notario, comparecen, por una parte: _____, de _____ años de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden _____ y de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del Departamento de _____, quien actúa en calidad de _____ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad _____, que en el curso de este contrato podrá denominarse **EL VENDEDOR, EL GENERADOR o EL PROVEEDOR**, calidad que acredita con... . Por la otra parte: _____, de _____ de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden guión _____- registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, Departamento de _____, quien comparece en calidad de _____ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad _____, calidad que acredita con _____ la que en el curso de este contrato podrá llamarse _____,. Como Notario, DOY FE: a) De tener a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que se acreditan las representaciones que se ejercitan, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, en las calidades con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal anotados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorgan **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGIA ELECTRICA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: 1) **SERVICIOS DEL SUR TIQUISATE SOCIEDAD ANÓNIMA –SESUTI-**: Es una entidad privada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena

capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse SESUTI. 2) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto Ley Número noventa y tres guión noventa y seis del Congreso de la República de Guatemala, publicado el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial. 3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo Número doscientos cincuenta y seis guión noventa y siete de la Presidencia de la República, publicado el dos de abril de mil novecientos noventa y siete. 4) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo Número doscientos noventa y nueve guión noventa y ocho de la Presidencia de la República, publicado el primero de junio de mil novecientos noventa y ocho. 5) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente regulador del sector eléctrico, creado en la Ley General de Electricidad. Podrá abreviarse CNEE. 6) AÑO: significa cada período de doce (12) meses . 7) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a SESUTI hasta un máximo de _____ megavatios (MW), 8) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. 9) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. 10) QUETZAL: Es la moneda de curso legal en la República de Guatemala. **TERCERA: MODALIDADES DE CONTRATACION EN EL MERCADO A TÉRMINO: Contrato de abastecimiento por la demanda faltante:** El proveedor se compromete a entregar a SESUTI, al precio pactado, toda la energía demandada por el comprador, hasta la potencia comprometida, pudiendo suplir toda la demanda de SESUTI. **CUARTA: NODO DE INTERCAMBIO:** La Potencia y Energía serán entregadas en el Punto de Vinculación de la red de Distribución SESUTI con el Sistema Principal de Transporte, a una tensión de xxxxxx voltios. Los costos asociados a la conexión, transformación ampliación de red, serán pagados por xxxxxx y no serán trasladables a la tarifa. **QUINTA: MEDICIÓN:** La medición se realizará en el nodo de intercambio. La Vendedora se hará cargo de la provisión, pago y

mantenimiento de los equipos de medición, los que cumplirán con la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista y lo que en ella se establece. **SEXTA: PLAZO.** La potencia y energía asociada deberá ser suministrada desde la fecha de suscripción de este contrato hasta el _____ de dos mil cinco. **SEPTIMA: PRECIO:** De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a SESUTI la potencia y energía necesaria para satisfacer su Curva de Carga, a los siguientes precios Potencia US\$ xxxx por kW y Energía US\$ xxxxx por kWh. Dichos precios son pactados en el nodo de intercambio e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas y cualquier otro costo asociado. **OCTAVA: FACTURACION:** La Vendedora emitirá una factura de conformidad a lo entregado a SESUTI, en lo primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo ésta ser entregada en las oficinas centrales de SESUTI. **NOVENA: PAGO:** La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma. **FORMA DE PAGO E INTERESES:** Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o Dólares, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura SESUTI encontrara alguna diferencia, esta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de SESUTI. En caso no se llegase a un acuerdo, SESUTI deberá cancelar la cantidad que no este en controversia y dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la factura. Las controversias entre las partes contratantes se sujetaran a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta de este contrato. Posteriormente si hay un resultado favorable al Vendedor se hará el ajuste en la factura inmediata siguiente. Cualquier factura que SESUTI dejare de pagar en la fecha estipulada, devengará un interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de

operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a La Vendedora en _____ ubicada en _____ treinta días después de recibida por SESUTI. Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. **DECIMA: MONEDA DE PAGO:** La moneda de pago acordada para el suministro de energía eléctrica establecido en el contrato podrá ser en quetzales, moneda local, a la tasa de cambio publicada por el Banco de Guatemala para venta en el último día del ciclo comercial del mes correspondiente o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen en que SESUTI tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar Electricidad desde su Sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de Fuerza Mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo si el vendedor perdiera su condición de agente del Mercado Mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión mutuas la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o

parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación de la CNEE. **DECIMO TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Caso Fortuito: Significa todo accidente natural que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. Fuerza Mayor: Significa todo accidente que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, y que como obstáculo impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. **DECIMA CUARTA: COMITÉ TECNICO:** Ambas parte nombraran representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. Dichos representantes conformarán el Comité Técnico. **DECIMO QUINTA: GARANTIAS:** Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua. **DECIMO SEXTA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las controversias que surgieren con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, incumplimiento y/o defectos del contrato entre la distribuidora y el vendedor, serán resueltas por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si eventualmente no se solucionaren en esa forma, dentro de un plazo DE TREINTA DIAS, serán resueltas a través de conciliación o arbitraje por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por lo que las partes se comprometen y aceptan someterse a arbitraje por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre Los Miembros Del Sub-Sector Eléctrico. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: SESUTI, Kilómetro 146 carretera a El Semillero, Tiquisate, Escuintla. EL VENDEDOR sus oficinas centrales ubicadas en _____. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACION FINAL:** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo, cada una en la parte

que le compete. Yo, el Notario, DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, c) De haber leído lo escrito a los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Notario autorizante, que de todo lo actuado DA FE.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 1 de agosto de 2001

Ing. Sergio Velásquez
Secretario